

Expediente: 1420-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Convenio Marco CONLI-2026-110-E-MUNIMDP-INT celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Centro Integral de la Memoria – GAMA - el día 13 de mayo de 2026, obrante en el EX-2026-00266492- - MUNIMDP-SSA que forma parte de la presente como Anexo I, en el marco del proyecto de fortalecimiento en la salud para familiares que cuidan a personas con demencia denominado “Cuidarse para Cuidar”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 3-6-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 8-6-2026

Reunión n° 10
Reunión n° 12

Corresponde al Expediente n° 1420-D-2026.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

CONVENIO

Número: CONLI-2026-110-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2026

Referencia: CONVENIO MARCO AD REFERENDUM GAMA- MGP EX-2026-00266492- -MUNIMDP-SSA

CONVENIO MARCO ENTRE MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON Y EL CENTRO INTEGRAL DE LA MEMORIA - GAMA

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, de la ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico: salud@mardelplata.gov.ar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Agustín Patricio Neme, DNI 31.638.120, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte y el Centro Integral de la Memoria – GAMA -, en adelante "GAMA" con domicilio en Rawson N° 3145, de la ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico: grupogamamdp@gmail.com, representado en este acto por la señora Silvia Garat, DNI 14.535.105, en su carácter de Presidente, por la otra, y en adelante en forma conjunta la MUNICIPALIDAD y GAMA las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD y GAMA acuerdan prestarse, en la medida de sus posibilidades, asistencia técnica y operativa para el desarrollo de acciones en el marco del Proyecto de fortalecimiento en la salud para familiares que cuidan a personas con Demencia denominado "Cuidarse para Cuidar" y dentro de las responsabilidades de cada una de ellas.

SEGUNDA: GAMA desarrollará su Proyecto en los Centros de Atención Primaria de la Salud – CAPS – dependientes de la Secretaría de Salud, para aquellas personas que ejercen la función de cuidadores informales de personas que padecen algún tipo de Demencia, brindando las herramientas necesarias sobre la función de cuidar.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD facilitará a GAMA los espacios físicos disponibles en los CAPS y coordinará los días y horarios de concurrencia del equipo profesional de GAMA y determinación de los instrumentos a utilizar.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del presente convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales. Asimismo, el presente Convenio no genera relación de dependencia ni vínculo laboral alguno entre la MUNICIPALIDAD y el personal dependiente y/o contratado por GAMA.

QUINTA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio la MUNICIPALIDAD y GAMA designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes.

SEXTA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio Marco, serán integradas en Acuerdos Específicos, en los que se establecerán los detalles de la operatoria, procedimientos y acciones a implementar.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado en forma automática por períodos iguales a menos que cualquiera de las PARTES manifieste su voluntad en contrario.

OCTAVA: Las PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, sin invocación de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor de tres (3) meses. La rescisión no generará responsabilidad alguna ni dará derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de continuar con las acciones correspondientes a los convenios específicos en curso de ejecución. GAMA asume la obligación de mantener indemne a la MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera derivarse de la ejecución del Convenio.

NOVENA: Las PARTES se someterán, para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal, constituyendo domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento.

DÉCIMA: El presente es “ad-referendum” del Honorable Concejo Deliberante.

Se deja constancia que el documento embebido, es copia fiel del original que firmara digitalmente la Señora Silvia Garat, DNI 14.535.105, en su carácter de Presidente del Centro Integral de la Memoria – GAMA -, que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by NEME Agustin Patricio
Date: 2026.05.13 15:34:07 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
E/E Agustin Patricio Neme
Intendente Interino
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.05.13 15:34:10 -03:00